



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 8 de febrero de 2018

Número 32

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de dos pruebas deportivas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Social e Igualdad:
Expediente de financiación y modificación de acciones específicas 3
- Área del Empleado Público:
Ampliación de la lista de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Bombero 5
Ampliación de la lista de la convocatoria para la provisión de una plaza de Suboficial Bombero 5
Composición del Tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Subjefe/a de Limpieza 6
Lista provisional de la convocatoria para la provisión de una plaza de Archivero/a 6
Lista provisional de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a 7
Lista provisional de la convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado/a en Ciencias del Trabajo 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 305/16; número 4: autos 315/17, 145/16, 225/12 y 328/16; número 9: autos 161/16; número 11: autos 782/15, 824/15 y 883/15; número 11(refuerzo): autos 995/16 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Convenio urbanístico de gestión 11
- Aznalcóllar: Anuncio de licitación 11
- Camas: Cuenta general ejercicio 2016 12
- La Campana: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 12
- Casariche: Expediente de modificación de créditos 13

— Castilleja de la Cuesta: Expediente de concesión de crédito extraordinario / suplemento de crédito	14
— El Castillo de las Guardas: Presupuesto general ejercicio 2018. Cuenta general ejercicio 2016.	14
— Dos Hermanas: Anuncio de licitación.	14
— Marchena: Ordenanza fiscal	15
— Paradas: Convocatoria de concurso	16
— La Puebla de Cazalla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo	24
— La Rinconada: Corrección de errores	25
— El Viso del Alcor: Oferta de empleo público 2017	25

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2018.	26
— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2018	27

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración del XV Duatlón villa de Herrera (Herrera) 17 de febrero de 2018.

Antecedentes de hecho.

Durante el día 17 de febrero de 2018 se celebrará el evento XV Duatlón villa de Herrera (Herrera), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

2. La prueba tiene carácter competitivo, por lo que prevé además de un recorrido urbano a pie, el corte parcial de la vía A-388 (Écija-Herrera), entre los puntos kilométricos 28,400 y 33,500, para el desarrollo de la competición en la modalidad de ciclismo, en el tramo horario entre las 15.30 hora de salida y las 18.30 horas como previsto del peor participante, según la documentación de la organización.

Sevilla a 22 de enero de 2018.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

2W-765

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de las 3.ª y 4.ª etapas de la 64 vuelta Andalucía-Ruta del Sol" (los días 16 y 17 de febrero de 2018).

Antecedentes de hecho.

Debido a la celebración de las 3.^a y 4.^{ta} etapas de la 64 edición de la Vuelta Ciclista a Andalucía, los días 16 y 17 de febrero de 2018, se prevé la alteración de la normal circulación de vehículos en diversas carreteras de la provincia de Sevilla, comportando por tanto la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

Regulación del tráfico el día 16 de febrero de 2018, con motivo de la celebración de la 3.^a Etapa de la 64 Vuelta Ciclista de Andalucía (Mancha Real-Herrera).

1. La etapa consta 162,5 kilómetros, con inicio en la localidad de Mancha Real (J) a las 10.55 horas y llegada en la localidad de Herrera (Sevilla) a las 14.52 horas como peor tiempo, afectando a la provincia de Sevilla en 7,500 km. desde las 15.04 horas en mejor tiempo hasta la hora de finalización.

Los Agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en Sevilla, regularán conjuntamente con el dispositivo especial de la Vuelta Ciclista y las Policías Locales correspondientes, la circulación de las siguientes carreteras:

A-318 (Herrera por Ctra. Puente Genil), entre las 14.30 hasta las 15.30 horas.

A-388 (enlace con la A-318), entre las 14.45 hasta las 15.45 horas.

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico el día 17 de febrero de 2018, con motivo de la celebración de la 4.^a Etapa de la 64 Vuelta Ciclista de Andalucía (Sevilla-Alcalá de los Gazules):

1. La etapa consta 188,9 kilómetros, con inicio en la capital de Sevilla a las 11.45 horas y llegada en la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz) a las 16.14 horas como peor tiempo, afectando a la provincia de Sevilla en 70,000 km hasta las 13.25 horas que abandonan la provincia de Sevilla.

Corte de la circulación en carreteras:

A-8032 (de Sevilla a Dos Hermanas) entre las 11.15 hasta las 12.15 horas.

A-392 (Dos Hermanas-Alcalá), entre las 11.30 y hasta las 12.30 horas.

A-376 (Alcalá- Utrera), entre 11.30 y hasta las 12.30 horas.

A-394 (dirección Ronda), entre las 12.00 y hasta las 13.00 horas.

A-375 (dirección Coronel-Ronda), entre las 12.05 y hasta las 14.00 horas.

El dispositivo de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en Sevilla se dispondrá sobre las siguientes carreteras.

Sevilla a 22 de enero de 2018.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

2W-766

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en sesión de 1 de febrero de 2018, ha aprobado provisionalmente la financiación y modificación de acciones específicas del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019 y sus anexos, con una financiación para el ejercicio 2018 de 59.603.326,98 euros, encontrándose el expediente para conocimiento de los/as interesados/as en el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sita en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, durante el plazo de diez días a partir de la fecha del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 5 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Res. 2579/2015, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-994

Área del Empleado Público

Ampliando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial Bombero/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2014).

Habiéndose presentado solicitudes dentro de plazo, y recibándose en esta Corporación con posterioridad a la Resolución 7003/17 de 26 de diciembre, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299, de 29 de diciembre de 2017, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial Bombero/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, la ampliación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia, aprobada por resolución 243/18, de 29 de enero.

Asimismo, se concede exclusivamente a las personas aspirantes relacionadas en el presente anuncio (resolución 243/18, de 29 de enero), un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista.

Personas aspirantes admitidas:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Rebollo Simarro Ángel	75775721J

Total personas aspirantes admitidas: 1.

Personas aspirantes excluidas: Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Ampliando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Suboficial Bombero/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2014).

Habiéndose presentado solicitudes dentro de plazo, y recibándose en esta Corporación con posterioridad a la Resolución 7004/17, de 26 de diciembre, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299, de 29 de diciembre de 2017, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Suboficial Bombero/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, la ampliación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia, aprobada por Resolución 242/18, de 29 de enero.

Asimismo, se concede exclusivamente a las personas aspirantes relacionadas en el presente anuncio (Resolución 242/18, de 29 de enero), un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista.

Personas aspirantes admitidas:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Baena Muñoz José Manuel	14621887M
2	Lorite Perales José María	26230011Y
3	Rebollo Simarro Antonio Ángel	75775721J

Total personas aspirantes admitidas: 3.

Personas aspirantes excluidas: Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-1016

Aprobación de la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de Subjefe/a de Limpieza, vacante en la plantilla de personal laboral (O.E.P. 2016) y establecimiento de fecha de comienzo de las pruebas.

Aprobada por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 292/18, de 2 de febrero, la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de Subjefe/a de Limpieza, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Diputación (O.E.P. 2016), así como la fecha de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria, por el presente se hacen públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales:

Tribunal

Presidente:

Titular: Don Jerónimo Clavijo Baeza.

Suplente: Doña Yolanda Romero Hernández.

Vocales:

Titular: Don Sebastián Muñoz Ureba.

Suplente: Don Alfonso Pérez Falcón.

Titular: Don Manuel Lora Navarro.

Suplente: Don Emilio García Ostos.

Titular: Doña Rosario Ruiz García.

Suplente: Don Alberto José Pérez Conejo.

Titular: Doña M.^a Carmen Pérez Alcázar-Caballero.

Suplente: Doña M.^a Pilar Benítez Gamero.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplentes:

Don José Luis Rodríguez Rodríguez.

Don Juan Holgado González.

De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas para que concurran a la realización de la primer prueba de las que consta la convocatoria para el próximo día 5 de marzo de 2018, a las 9.30 horas en las aulas de formación de la sede central, para lo cual deberán acudir provistas del D.N.I. original.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-1017

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de «Archivero/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Aprobada, por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 195/18, de 23 de enero, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de «Archivero/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia:

Personas aspirantes admitidas:

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>
Martínez	Ramos	Rafael	28.528.153-B
Real	Heredia	Santiago	28.677.343-T

Total personas aspirantes admitidas: 2.

Personas aspirantes excluidas: Ninguna.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Igualmente, se comunica que transcurrido dicho plazo y caso de no tener que realizarse ninguna corrección de la lista provisional, se procederá a la publicación inminente de la composición del Tribunal, así como de la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de «Arquitecto/a Técnico/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Aprobada, por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 196/18, de 23 de enero, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de «Arquitecto/a Técnico/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia:

Personas aspirantes admitidas:

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>
Vivián	Boza	José	28.490172-A

Total personas aspirantes admitidas: 1.

Personas aspirantes excluidas: Ninguna.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Igualmente, se comunica que transcurrido dicho plazo y caso de no tener que realizarse ninguna corrección de la lista provisional, se procederá a la publicación inminente de la composición del Tribunal, así como de la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de «Licenciado/a en Ciencias del Trabajo», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Aprobada, por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 194/18, de 23 de enero, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de «Licenciado/a en Ciencias del Trabajo», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia:

Personas aspirantes admitidas:

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>
Santiago	Pérez	Manuel	28.880616-E

Total personas aspirantes admitidas: 1.

Personas aspirantes excluidas: Ninguna.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Igualmente, se comunica que transcurrido dicho plazo y caso de no tener que realizarse ninguna corrección de la lista provisional, se procederá a la publicación inminente de la composición del Tribunal, así como de la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-1037

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 305/2016 a instancia de la parte actora doña Filomena Laserna Morales contra SEPE y Agrícola Espino, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Sentencia número 475/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimar la demanda interpuesta por doña Filomena Laserna Morales contra el Servicio Público de Empleo Estatal en impugnación de la Resolución de fecha 20 de junio de 2015 que acordó confirmar la propuesta de extinción de la prestación o subsidio por desempleo de la demandante desde el 6 de mayo de 2014 y el reintegro de las cantidades en su caso indebidamente percibidas y, en consecuencia, procede: Declarar la nulidad del procedimiento sancionador iniciado con el acta de infracción núm. I412015 00006696 de fecha 5 de marzo de 2015, sin perjuicio de que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, siempre que no esté prescrita la infracción y tras la práctica de nuevas y distintas actuaciones de comprobación, proceda a levantar nueva acta cumpliendo las exigencias indicadas en el fundamento jurídico 3º.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández

258W-10009

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 315/2017, a instancia de doña María Jesús Hans Méndez, don José Antonio Rosado Rueda y don Juan Carlos Rosado Rueda, contra Expendedoras Pex&Ball, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Peñastigi, S.L., se ha acordado citar a Expendedoras Pex&Ball, S.L. y Peñastigi, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de marzo de 2018, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 5ª planta-41018 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Expendedoras Pex&Ball, S.L. y Peñastigi, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-9637

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 145/16, hoy ejecución 10/18, a instancia de don Antolín Trigo García contra Servicios Fucom, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 8 de marzo de 2018, a las 9.55 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el Art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 26 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258W-808

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

La Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 225.1/2012, sobre Pieza. Incidentes en fase de ejecución, siendo parte demandante Creonte de Europa, S.L., demandado Sat Naranflor SE0027 y tercerista Sol&Tierra de Sevilla Export, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 1 de marzo de 2018, a las 9.05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a en forma a Sat Naranflor SE0027, expido la presente, para su inserción en ese «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 22 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258W-625

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 328/2016, a instancia de don José Antonio García Pulet, contra doña María del Carmen Frontelo de Andrés, don Roberto Galeote Mombreiro y Optimóvil, 21, S.L., se ha acordado

citar a doña María del Carmen Frontelo de Andrés, don Roberto Galeote Mombbrero en su calidad de representantes legales como administradores solidarios y a Optimóvil, 21, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 1 de marzo de 2018, a las 9.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 5.ª planta-41018 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña María del Carmen Frontelo de Andrés, don Roberto Galeote Mombbrero y Optimóvil, 21, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-9650

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2016 a instancia de la parte actora doña Lourdes Rivera Rodríguez contra Grupo Barravan, S.L., Iuton Consulting XXI, S.L. y Código 6 Spain, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia señora doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 1 de junio de 2017.

El anterior escrito presentado por el Letrado de la parte actora, don Alejandro Hernández Leal el día 24 de mayo de 2017 únanse, se tiene por evacuado el requerimiento efectuado en el acto del juicio oral celebrado el día 24 de mayo de 2017 y asimismo procede tener por ampliada la demanda frente a Código 6 Spain, S.L. y señalar nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio el primero el próximo día 8 de marzo de 2018, a las 10.25 horas, en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6ª del edificio Noga, Avda. de la Buhaira, nº 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 10.40 horas en la Sala de Vistas núm. 11 sita en la planta 1ª del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 23 de marzo de 2016.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerda y firma la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Barravan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

258W-6648

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 782/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150008438.

De: Don Jesús Aragón Guerra.

Contra: Fogasa y Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 782/2015, se ha acordado citar a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de marzo de 2018 a las 9.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, 6.ª planta, edificio Noga- CP 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-10707

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 824/2015. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20150008858.

De: Fondo de Garantía Salarial.

Contra: Doña María Isabel Fernández Martos, Dytras, S.A y José Ignacio Alonso Rivero.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 824/2015, se ha acordado citar a Dytras, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de marzo de 2018, a las 10.40 horas, para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, 6.ª planta - edificio Noga-CP 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dytras, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-6125

SEVILLA.—JUZGADO NÚM.11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 883/2015, a instancia de doña Rosa María León Vega, contra Belloz y Asociados, S.L., don José Luis Durán Díaz, Ro&Cosba, S.L. y don José Luis Durán Belmonte, se ha acordado citar a Ro&Cosba, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 7 de marzo de 2018, a las 9.30 horas acto de conciliación y a las 9.40 horas acto de juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta, edificio Noga, C.P. 41018-Sevilla, el acto de conciliación y Sala de Vistas nº 13 planta 1ª mismo edificio mencionado para el acto de juicio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ro&Cosba, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 10 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258W-281

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160010686.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Número autos: 995/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido + cantidad.

Demandante: Iván Torres Jurado.

Demandadas: Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos, S.L., y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 995/16, a instancia de la parte actora don Iván Torres Jurado contra Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos, S.L. (Administrador único don Carlos Murgui García), sobre despido + cantidad se ha dictado sentencia de fecha 8 de noviembre de 2017.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos, S.L. (Administrador único don Carlos Murgui García), que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos, S.L. (Administrador único don Carlos Murgui García), actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial de Refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-9700

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2017, aprobó, previos informes favorables emitidos por Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo con ratificación de la Secretaría e Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sevilla, convenio urbanístico de gestión suscrito con la entidad Metrovacesa Suelo y Promoción, S.A., el 31 de octubre de 2017, para la resolución de mutuo acuerdo del convenio de concertación urbanística formalizado por ambas entidades el 24 de noviembre de 2010, para el desarrollo urbanístico del ámbito de gestión SUS-DBP-02 «Palmas Altas» del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en el marco del llamado «Plan Impulsa» y con las siguientes previsiones a los efectos indicados:

* La Gerencia de Urbanismo se obliga devolver a Metrovacesa las parcelas que se relacionan a continuación, de las transmitidas el 23 de diciembre de 2011, por esta última en virtud de Convenio de concertación urbanística de fecha 24 de noviembre de 2010, comprendidas en el Anexo I del mismo:

- Parcela R3 p-3 del Proyecto de reparcelación del Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur.
Superficie: 2.389,50 m².
Edificabilidad: 6.900 m² techo.
- Parcela R3' p-3 del Proyecto de reparcelación del Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur.
Superficie: 2.389,50 m².
Edificabilidad: 6.900 m² techo.
- Parcela R3 p-4 del Proyecto de reparcelación del Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur.
Superficie: 2.389,50 m².
Edificabilidad: 6.900 m² techo.
- Parcela R3' p-4 del Proyecto de reparcelación del Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur.
Superficie: 2.389,50 m².
Edificabilidad: 6.900 m² techo.
- Parcela R1-1 del Proyecto de reparcelación del Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur.
Superficie: 2.094,50 m².
Edificabilidad: 5.940 m² techo.
- Parcela R1-2 del Proyecto de reparcelación del Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur.
Superficie: 2.094,50 m².
Edificabilidad: 5.940 m² techo.
- Parcela R3-4 del Proyecto de reparcelación del Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur.
Superficie: 2.389,50 m².
Edificabilidad: 6.600 m² techo.
- Parcela R5'-7 del Proyecto de reparcelación del Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur.
Superficie: 1.634 m².
Edificabilidad: 5.195 m²t (4205 m²t residencial y 990 m²t techo comercial)
- Parcela R5'-8 del Proyecto de reparcelación del Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur.
Superficie: 1.634 m².
Edificabilidad: 5.195 m²t (4.205 m²t residencial y 990 m²t techo comercial)
- Parcela T1.1 (terciario) del Proyecto de reparcelación del Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur.
Superficie: 6.711,08 m².
Edificabilidad: 9.345 m² techo.
- Parcela T1.2 (terciario) del Proyecto de reparcelación del Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur.
Superficie: 5.027,09 m².
Edificabilidad: 7.000 m² techo.

* Retención por parte del Ayuntamiento de la propiedad de la parcela R3'p2 destinada a vivienda protegida con imputación al pago del precio de la misma de las cantidades abonadas por la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento del convenio de concertación urbanística objeto de resolución, así como aplazamiento del resto del precio de la misma, concretado en su valor actualizado.

* Las indicadas obligaciones asumidas se entienden sin perjuicio de la subsistencia para ambas entidades de los deberes inherentes a la ejecución del planeamiento, y –entre ellos– la obligación de urbanizar los terrenos y soportar las correspondientes cargas y cesiones obligatorias así como la obligación de ejecución de los sistemas generales, acordando la constitución de una Comisión Técnica Paritaria para el análisis y ejecución de diferentes extremos relacionados con dichas obligaciones.

* Metrovacesa Suelo y Promoción, S.A., se obliga a formular desistimiento del recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de enero de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

4W-509

AZNALCÓLLAR

Anuncio de licitación-contrato de suministro materiales PFEA2017 «Proyecto de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calle Terral y Unión con calle Málaga», a través del procedimiento negociado sin publicidad.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla).
 - b) Área que tramita el expediente: Secretaria-Intervención.
 - c) Número de expediente: 9 bis/2017-CONT.
 2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro materiales PFEA 2017, proyecto de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calle Terral y Unión con calle Málaga.
 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Por lotes.
 - c) Forma: Oferta más ventajosa (precio).
 4. *Presupuesto base de licitación:*
Base imponible: 27.666,82 euros. Importe del IVA: 5.810,03 euros.
 - Lote 1. Alquiler de maquinaria pesada por importe de 4.507,88 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor añadido de 946,65 euros.
 - Lote 2: Aglomerantes por importe de 11.639,50 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor añadido por valor de 2.444,29 euros.
 - Lote 3: Bordillos y adoquines por importe de 2.437,98 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor añadido por valor de 511,97 euros.
 - Lote 4: Áridos y piedras por importe de 1.635,57 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor añadido por valor de 343,46 euros.
 - Lote 5: Hierros y aceros por importe de 3.837,00 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor añadido por valor de 805,77 euros.
 - Lote 6: Albañilería por importe de 2.203,19 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor añadido por valor de 462,66 euros.
 - Lote 7: Seguridad y salud por importe de 1.405,70 euros al que se le adicionará el Impuesto sobre el valor añadido por valor de 295,19 euros.
 6. *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.
 7. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Aznalcóllar.
 - b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 - c) Localidad y código postal: Aznalcóllar-41870.
 - d) Teléfono: 954 13 30 15.
 - e) Publicidad: «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante: www.aznalcollar.es.
 8. *Requisitos específicos del contratista:* Según pliego.
 9. *Presentación de las ofertas:* En el plazo de 8 días hábiles.
 10. *Apertura de ofertas:* Sin mesa de contratación.
- En Aznalcóllar a 22 de enero de 2018.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

2W-576-P

CAMAS

Habiendo sido sometida a informe de la comisión especial de cuentas, de fecha 25 de enero de 2018, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2016, queda expuesta al público, en la Intervención Municipal (plaza de Nuestra Señora de los Dolores, s/n), junto con sus justificantes y el informe de la comisión por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Camas a 29 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael A. Recio Fernández.

8W-796

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución número 147/2017, de la Alcaldía de fecha 15 de mayo del 2017, se acordó el texto que a continuación se transcribe:

Decreto número 147/2017.

Resultando que este Ayuntamiento ha recibido comunicación del Instituto Nacional de Estadística con incidencia en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente para los que se cumple la fecha de caducidad de la inscripción.

Atendiendo a que se ha intentado por los Agentes de la Policía Local del municipio de La Campana notificar a los interesados preaviso para renovar su inscripción en el Padrón municipal de habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción, según consta en informes individualizados emitidos al respecto y que quedan incorporados al presente expediente administrativo.

Considerando la imposibilidad de notificar los referidos preavisos y la falta de renovación de la inscripción, lo cual es motivo de baja en el Padrón municipal de habitantes por caducidad.

Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local por la que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas por el artículo 21.1 s) de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril,

Resuelvo:

Primero.—Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón municipal de habitantes de este municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación, de los siguientes interesados:

Nombre y apellidos	Número de documento
César Orlando Flores Valdivia	Y1798450W
Ramírez Recalde, Triginio	Y00689229W
Londoño Ospina, Duber Alberto	Y01635040F

Segundo.—Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón municipal de habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el plazo de dos años, dar de baja a los interesados arriba indicados, surtiendo efectos las bajas desde la fecha en que se proceda a la publicación del presente acto administrativo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Campana, en tanto en cuanto se desconoce el lugar de la notificación de conformidad con los informes emitidos por los Agentes de la Policía Local.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente decreto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Comunicar al Instituto Nacional de Estadística las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas, y dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión ordinaria a celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 256871986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Manuel Fernández Oviedo, en La Campana, dando fe de ello el Secretario General de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

En La Campana a 24 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

8D-772

CASARICHE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo cuerpo legal y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Vicesecretaría de este Ayuntamiento está expuesto al público el expediente de modificación de créditos, modalidad crédito extraordinario para financiar gastos de inversión; expediente número 1 de abril de 2018 que afecta al presupuesto de 2018 y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 2 de febrero de 2018.

La modificación presenta el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	63201	Reforma y acondicionamiento del recinto piscina municipal.	0,00 €	158.645,14 €	158.645,14 €
Total			0,00 €	158.645,14 €	158.645,14 €

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos.

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	91	911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.	158.645,14 €
Total				158.645,14 €

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enunciados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- b) Oficina de Presentación: Registro General de la Corporación.
- c) Órgano ante el que se Reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá definitivamente aprobado.
Casariche a 2 de febrero de 2018.—El Alcalde, Basilio Domingo Carrión Gil.

4W-925

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón, Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplementos de crédito número CESC-01/18.

El mismo quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 29 de enero de 2018.—El Delegado de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 142/16, de 15/03/16), Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón.

8W-795

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de febrero de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, portal de transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Castillo de las Guardas a 2 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

8W-934

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios, portal de transparencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

El Castillo de las Guardas a 2 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

8W-940

DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar el contrato de obras «Reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas (Sevilla)».

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con el único criterio de adjudicación precio, para la licitación del contrato de obras conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Departamento de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701.
 4. Teléfonos: 95-4919523 / 95-4919565.

5. Telefax: 95-4919525.
 6. Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (perfil de contratante).
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 01/2018/CON.
2. *Objeto del contrato:*
- a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas. (Sevilla).
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
 1. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
 2. Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
 - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233222-1.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterio de adjudicación: Precio.
4. *Valor estimado del contrato:* 471.092,98 € (IVA incluido).
5. *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe neto: 389.333,04 €.
 - b) IVA (21%): 81.759,94 €.
6. *Garantías exigidas:*
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. *Requisitos específicos del contratista:* No se exige.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Proposición económica, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701.
 4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.
 - d) Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: 3 meses.
9. *Apertura de ofertas:*
- a) Descripción: Documentación administrativa y proposición económica.
 - b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
 - c) Localidad y código postal: Dos Hermanas-41701.
 - d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Séptimo día hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12.00 horas.
10. *Gastos de publicidad:* Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 12 de enero de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

2W-325-P

MARCHENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 29 de septiembre de 2017 de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, las reservas de espacio de la vía pública para aparcamientos exclusivos y carga y descarga de mercancías, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, LAS RESERVAS DE ESPACIO DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, las reservas de espacio de la vía pública para aparcamientos exclusivos y carga y descarga de mercancías, en los siguientes términos:

Redacción actual:

«Artículo 5.º.

Tarifa segunda: Por entrada de vehículos en cocheras colectivas, sean de explotación comercial, industrial, o particular, por cada plaza: 9,75 euros/ anuales.

Tendrán la consideración de cocheras colectivas a los efectos previstos en el presente artículo los espacios comunes en comunidades de vecinos, donde se estacionen vehículos de los contemplados a efectos de la presente Ordenanza».

Redacción que se propone:

«Artículo 5.º.

Tarifa segunda: Por entrada de vehículos en cocheras colectivas, sean de explotación comercial, industrial, o particular, por cada plaza: 9,75 euros/anuales».

Marchena a 25 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidente, María del Mar Romero Aguilar.

4W-712

PARADAS

Don Antonio V. Bustos Cabello, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que en el Libro de resoluciones de la Alcaldía, aparece la fechada el día 20 de diciembre de 2017, que literalmente dice:

Resolución número 808/17.— El Sr. Alcalde-Presidente, vistas las bases del concurso del Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora y teniendo en consideración la importancia y originalidad de este festival en nuestra localidad como una actividad cultural de trascendencia, con número de expediente 003/2017.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que tiene conferidas, viene a disponer:

Primero.—Aprobar las Bases del Concurso del VI Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora de Paradas, que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.—Ordenar la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» correspondiente y en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>.)

Tercero.—Dar cuenta de lo resuelto al Departamento de Intervención y al Área de Cultura.

ANEXO

NUEVO ÁGORA (FESTIVAL DE CINE CRÍTICO DE PARADAS) BASES DE PARTICIPACIÓN

Base primera. *Objeto del Festival.* El objeto principal de este festival cinematográfico es ofrecer la posibilidad a todos los ciudadanos de acceder a un cine de calidad independientemente de sus recursos económicos o su estatus social, logrando así beneficiarlo de todos aquellos aspectos útiles y positivos que a nuestro juicio posee el séptimo arte. De este modo, consideramos interesante explotar las posibilidades de este medio audiovisual enriqueciendo, con distintas actividades complementarias, el goce inmediato de una experiencia cinematográfica.

Una buena película encierra siempre varias finalidades fundamentales para el género humano como pueden ser el goce estético y su importancia en la creación de ambientes alternativos y nuevas tendencias, la función educativa y formativa generando incluso nuevos hábitos, modas y roles sociales, y, cómo no, una utilidad que a menudo pasa desapercibida pero no es por ello menos trascendente, la terapéutica. El cine y el arte en general permite al espectador universalizar la experiencia individual y compartir el dolor liberándose en cierto modo de él. El reflejo del sufrimiento propio en el ajeno siempre es un acto que contribuye a que nos sintamos menos solos y que ayuda a canalizar las emociones de una forma más positiva y solidaria. Creemos que es estrictamente necesario utilizar la cultura como medio de terapia o catarsis en una sociedad en la que existe un alto índice de enfermedades psicológicas.

Base segunda. *Finalidades.*

- Acercar el cine al ciudadano/a desde una visión diferente y novedosa.
- Mostrar al ciudadano/a cine de calidad, tanto en forma como contenido.
- Detectar y saber valorar los mensajes que nos transmite una película.
- Mostrar al ciudadano/a diferentes temáticas a través del cine haciendo hincapié en su capacidad multifuncional desde el punto de vista educativo y formador.
- Fomentar actitudes democráticas a través de la comunicación y el debate, alrededor del visionado de una película y la charla previa, resaltando y respetando puntos de vista diversos de la obra seleccionada.
- Respetar y estimar la diversidad de valoraciones entre las personas de diferentes grupos étnicos y socioculturales.
- Fomentar el cine de calidad como actividad de ocio.
- Acostumbrar e incitar al ciudadano/a a asesorarse de opiniones de peso para fundamentar sus opiniones propias y afrontar sus retos y problemas diarios.
- Permitir a distintos colectivos sociales y culturales difundir su legado y su testimonio al tiempo que utilizan el cine como herramienta también para su práctica propia.
- Hacer experimentar a los espectadores la capacidad terapéutica y catártica del cine y el arte en general como medio de reflexión, canalización de las emociones y encuentro de alternativas vitales y morales.
- Permitir a los espectadores a su vez un espacio de expresión y difusión de las propias opiniones.
- Ampliar las posibilidades culturales de la persona.

Base tercera. *Objeto del concurso.* La presentación de propuestas de películas o documentales que versen sobre temas de interés en materias sociales, culturales, históricas, educativas, defensa de los derechos humanos, lucha contra la violencia de género, valores humanos, filosóficas o artísticas, junto a un trabajo que realice el análisis concreto de la película propuesta.

Base cuarta. *Requisitos de los participantes.*

1. El presente certamen tiene carácter abierto pudiéndose presentar todas las personas mayores de 18 años con plena capacidad de obrar.
2. No podrán participar los miembros del Jurado ni directa ni indirectamente.
3. La presentación de los concursantes supone la aceptación total de cada una de las disposiciones que se fijan en las presentes bases, constituyéndose en únicos responsables ante terceros por toda demanda que pudieran producirse con relación a la creación o a la explotación de la obra.

Base quinta. *Requisitos de las obras.*

– Sólo se admitirá una obra por cada uno de los concursantes.

– Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo estado premiadas anteriormente en otro certamen o concurso. Si se descubriese que la obra no es original, con anterioridad o posterioridad a la entrega del premio, el participante será descalificado, perderá la posibilidad de volver a participar y, en caso de haber recibido el premio, deberá devolver el premio en su integridad. En dicho caso, el premio pasará al siguiente clasificado de la edición correspondiente.

– El trabajo se realizará en torno a la selección de una película por parte del concursante y constará de las siguientes partes: Título de la película seleccionada, respecto a la cual versará el trabajo; tema principal a tratar y otros temas que se vislumbren en la película; breve resumen del contexto histórico y/o social y/o cultural de la película; argumento de la misma; ficha técnica y artística de la película; comentario técnico y artístico sobre la misma.

– El análisis se presentará en castellano, mecanografiado en folio DIN-A4 en letra Times New Roman tipo 12 pt. El interlineado será de 1,15 cm.

Base sexta. *Convocatoria.*

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria del presente certamen será el alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

2. La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede3.paradas.es/>) y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones, dándose publicidad a las Bases y a la convocatoria en los diferentes medios de comunicación.

3. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que en la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las circunstancias de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones:

a) Que exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos municipales.

En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en los presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aprobación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

b) En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la oficina presupuestaria en el que se haga constar que ocurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 de este artículo.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Base séptima. *Procedimiento de la presentación de las obras.*

1. Los trabajos se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas (Ayuntamiento de Paradas, calle Larga número 2, 41610 - Paradas, Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas) o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACAP), entre los cuales se encuentran las Oficinas de correos, teniendo en este caso que ser presentadas conforme al procedimiento establecido en las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal -la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima-, debiendo solicitar, tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega al destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos. Esta presentación tiene los mismos efectos que la presentación en el registro del municipio de Paradas.

2. Si la documentación se presentara por correo o por cualquier otra forma prevista en la citada Ley 39/2015, distinta a la presentación en el registro presencial del Ayuntamiento, los participantes deberán anunciar su presentación por correo electrónico dirigido a [culturarr@hotmail.com](mailto:culturarr@hotmial.com), funcionando este correo exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo utilizarse para cualquier otro tipo de comunicación y relación con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Paradas los medios establecidos en el artículo 16.4 de la citada LPACAP.

3. El Ayuntamiento de Paradas no devolverá las propuestas presentadas.

Base octava. *Forma de presentación de las obras.*

1. Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior el seudónimo bajo el que se presenta y la siguiente leyenda:

Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora Ayuntamiento de Paradas, calle Larga número 2 - 41610 Paradas, Sevilla.

2. Dentro de dicho sobre se contendrán dos sobres más pequeños con el siguiente contenido:

Sobre A: En este sobre, que no contendrá datos personales del autor, solamente se expresará en el exterior el enunciado sobre A, un seudónimo y el título de la obra. Este sobre A contendrá seis copias idénticas de la obra con los requisitos que se expresan en las presentes bases.

Sobre B: En este sobre también figurará en el exterior el enunciado sobre B, seudónimo y el título de la obra, y en el interior contendrá los siguientes documentos:

- Solicitud de participación debidamente formalizada en todos sus apartados y firmada, conforme al modelo que figura en el anexo I a las presentes bases.
- Fotocopia del NIF, pasaporte o número de identificación de extranjeros del autor.
- Breve *currículum* del autor.
- Anexo II, de cesión de derechos de propiedad intelectual a favor del Ayuntamiento de Paradas si resultase ganador de alguno de los premios.
- Anexo III, de autorización para consulta de datos para obtención de premios, subvenciones y ayudas.

El sobre B permanecerá cerrado a efectos de no conocer la identidad de la persona autora hasta que se produzca la propuesta de resolución definitiva del instructor.

3. Quedarán descalificadas:

– Las personas cuya solicitud de participación no se encuentra debidamente formalizada y firmada o no presentase el Anexo II de cesión de derechos.

– Las personas que presenten datos identificativos en el exterior de alguno de los sobres o en las obras presentadas.

– Las personas que presentasen más de una obra.

– Las personas que presenten trabajos que no sea originales e inéditos.

4. El Ayuntamiento no se hará responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir los trabajos presentados al Certamen.

Base novena. *Instrucción del procedimiento.*

1. El Alcalde–Presidente o la /el Teniente de Alcalde o Concejales delegada/o, en su caso, que actuará de órgano instructor, convocará al Jurado que será el órgano colegiado al que corresponderá realizar la propuesta de concesión, a través del mismo.

Por la/el Teniente de Alcalde o Concejales delegada/o, se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

2. Por la/el Teniente de Alcalde o Concejales delegado, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del Jurado, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es>), conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por la/el Teniente de Alcalde la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los trabajos para los que se propone la concesión de los premios y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarlas.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución de propuesta provisional se entenderá definitiva.

4. Con posterioridad a la publicación de la propuesta de resolución definitiva se procederá a la apertura de los sobres e identificación de los autores.

5. En todos los actos de trámite se hará constar que la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Base décima. *Resolución y publicación del resultado.*

1. El Sr. Alcalde–Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde la terminación del plazo de presentación de alegaciones.

2. El procedimiento que concluirá con la notificación de la resolución no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de los premios, a tenor de lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

3. La resolución se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley LPACAP, siendo determinante dicha publicación a los efectos de la interposición de los correspondientes recursos.

4. El Ayuntamiento procederá a la publicación de los premios concedidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cuantía concedida y finalidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la LGS.

5. Si se renunciase al premio por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión del premio al participante siguiente a aquél en orden de su puntuación y así sucesivamente, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los premiados, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Base undécima. *Composición del Jurado.*

1. El Jurado estará compuesto por cinco personas designadas a tal efecto por el Alcalde del Ayuntamiento de Paradas, siendo, todas ellas, personas de reconocida competencia y solvencia dentro del mundo de la cultura, historia, del cine y/o de la atención social.

2. La designación de los miembros del Jurado incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

4. Los miembros del Jurado deberán abstenerse de intervenir en el proceso de selección o podrán ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma en que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Los miembros del Jurado deberán actuar con confidencialidad en el proceso de selección y con respecto a las deliberaciones y puntuaciones.

6. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7. Designadas las personas que integran el Jurado, se hará público, en la misma forma, y junto a la aprobación de la convocatoria.

Base duodécima. *Funcionamiento del Jurado.*

1. El Jurado no podrá constituirse sin la asistencia, al menos, de 3 de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del presidente titular y su suplente, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

5. El Jurado quedará vinculado por las presentes bases y podrá interpretar las mismas y resolver las dudas o cuestiones que surgiesen y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la elección de las obras ganadoras.

6. Designadas las personas que integran el Jurado, se hará público en la misma forma y junto a la convocatoria para presentar las solicitudes.

7. De las reuniones del Jurado se levantará un acta que deje constancia del resultado, con la fundamentación del veredicto.

8. Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente. El Jurado podrá declarar desierto los premios.

9. Los miembros del Jurado desempeñarán todas sus funciones a título gratuito, sin que quepa ningún tipo de contraprestación económica o indemnización.

10. El veredicto del Jurado en base a la discrecionalidad técnica que le corresponde será inapelable a salvo de los casos en que se haya incurrido en infracción de las bases de la convocatoria, error en la apreciación de los hechos, arbitrariedad, desviación de poder u otra vulneración de las normas generales a las que debe ajustarse la actividad administrativa.

Base decimotercera. *Criterios de calificación de los trabajos.*

Los criterios de calificación en base a los cuales se seleccionarán los trabajos presentados son los siguientes:

– Calidad del análisis que se envíe, en cuanto a su argumentación, pertinencia, referencias de contexto, referencias cinematográficas, redacción y ortografía.

– Calidad cinematográfica de la película propuesta.

– Capacidad de la película propuesta para la sensibilización en torno a los temas sociales, culturales, históricos, educativos, de defensa de los derechos humanos, valores humanos, filosóficos o artísticos.

– Calidad del análisis artístico de la película.

– Capacidad de atracción y entretenimiento de la película.

Base decimocuarta. *Premios.*

1. El Jurado seleccionará los trabajos que resulten ganadores.

2. Los premios no podrán otorgarse «ex aequo», por lo que no podrá declararse que dos o más trabajos tienen la misma calidad para compartir algunos de los premios o menciones.

3. Se establecen tres premios para los ganadores que consisten cada uno de ellos en:

– Diploma acreditativo.

– Premio económico de 250 €.

4. El Jurado podrá declarar los premios desierto. Asimismo, el Ayuntamiento quedará libre de responsabilidad en el caso de que no se pueda emitir la película por motivos ajenos a su voluntad, como puedan ser, entre otros casos, que no puedan ser pagados los derechos de emisión por no encontrarse distribuidora en España, o porque el coste exceda el presupuesto destinado a esta actividad.

5. Las cantidades percibidas como premio serán objeto de las retenciones que legal o reglamentariamente estén establecidas.

6. Los diplomas conmemorativos se entregarán durante la celebración del Festival.

7. Los premios se entregarán con arreglo a la prelación de pagos establecida en el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Paradas.

8. El Ayuntamiento de Paradas otorgará, además, un premio de honor a una persona relacionada con el mundo del cine en función de su aportación artística, de estudio, investigación o empresarial, dotado de diploma acreditativo.

Base decimoquinta. *Publicidad de los premios otorgados.*

El Ayuntamiento procederá al registro de la convocatoria, concesiones y pagos realizados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «tablón de anuncios» de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad en cumplimiento del artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones.

Base decimosexta. *Obligaciones de los participantes y ganadores.*

1. La participación en este Certamen implica la total aceptación del contenido de sus bases por los participantes. Cualquier imprevisto no especificado en ellas será dirimido por el Jurado, a cuya decisión se someten los participantes.

2. Los participantes deberán guardar la debida confidencialidad y sigilo sobre la autoría de sus obras hasta que el fallo del Jurado sea hecho público.

Base decimoséptima. *Presentación pública de las obras premiadas.*

1. Las personas ganadoras se comprometen a comparecer de forma gratuita para dar lectura a las obras premiadas.

2. El Ayuntamiento convocará a dichos efectos a los ganadores el día y lugar fijados para dicho acto.

3. Los ganadores serán descalificados, siéndoles retirados los premios otorgados, si no asisten personalmente al referido acto, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada a criterio del Jurado, en cuyo caso podrá participar el representante que designe el ganador.

Base decimoctava. *Derechos de propiedad intelectual y explotación.*

1. El autor o autores de las obras declararán para su participación en el Certamen:

– Que es autor de la obra presentada, declarando que la misma es original, no siendo copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra propia o ajena.

– Que la obra presentada, con total indemnidad para el Ayuntamiento de Paradas, tiene carácter inédito en todo el mundo, que tiene la titularidad en exclusiva y sin carga ni limitación alguna de todos los derechos de explotación sobre la misma y frente a terceros.

– Que autorizan expresamente al Ayuntamiento de Paradas a mostrar la obra en exposición pública, dentro del procedimiento de tramitación para la elección del ganador del certamen.

– Que aceptan las bases del certamen que declaran conocer.

2. Que en su condición de autor o autora de las obras del concurso del Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora, los ganadores deberán otorgar documento conforme al modelo que aparece en el anexo II a estas Bases, por el que declararán expresamente:

– Que en calidad del autor de la obra cede al Ayuntamiento de Paradas, en exclusiva, los derechos de explotación de la obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y traducción a todos los idiomas en cualquier formato (libro, idiomas de las obras presentadas...) O en formato digital, en cualesquiera modalidades de edición, según lo previsto en los artículos 17 a 23 de la sección 2.ª de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996 y modificada por Ley 5/1998, de 6 de marzo, de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos.

– Que en función del objeto del certamen al que se presenta y que la explotación de la obra no producirá ingresos, se establece que la remuneración a tanto alzado para el autor consistirá en la percepción del premio que se establece en las bases del Certamen.

– Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor o ganador presta su autorización para que el Ayuntamiento de Paradas pueda modificar, desarrollar o adaptar dicha obra utilizando cualquier medio que considere oportuno.

– Que renuncia expresamente a su derecho a realizar modificaciones de la obra respetando los derechos adquiridos del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento de Paradas podrá realizar cuantas ediciones decida de la obra, sin obligación de imprimir un mínimo o un máximo de ejemplares, en cada una de ellas.

4. Que en caso de ser uno de los ganadores del Certamen, sabe que si no formalizase el anexo II de cesión de derechos de propiedad intelectual a favor del Ayuntamiento de Paradas o incumpliese las bases del Certamen quedará descalificado automáticamente, pasando a ocupar su lugar el segundo premiado, y si se diese la misma circunstancia respecto a éste, pasaría el primer premio al tercero y así sucesivamente.

Base decimonovena. *Protección de datos de carácter personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) se informa que los datos de carácter personal facilitados para participar en el presente Certamen, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud de participación y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Asimismo, serán incluidos en el fichero de terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionen con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Paradas, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo comunicados en aquellos casos en los que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Paradas, calle Larga número 2, 41610 Paradas (Sevilla).

Base vigésima. *Normativa de aplicación.*

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de estas subvenciones, no resulte aplicable, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional décima de dicha Ley, para los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

Base vigésimo primera. *Recursos.*

1. Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y ss de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

2. En cuanto a las resoluciones del Jurado y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se producen los efectos del silencio administrativo.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

3. Dichos recursos cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley 39/2015.

4. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Base vigésimo segunda. *Revocación y reintegro.*

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la LGS.

Base vigésimo tercera. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del RDLGS.

Base vigésimo cuarta. *Régimen jurídico.*

Los premios objeto de las presentes bases se regirán por lo previsto en las mismas; por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RDLGS); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP); por las bases de ejecución del presupuesto general de esta entidad; y por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base vigésimo quinta. *Disposición final.*

Las presentes bases entrarán en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El período de vigencia de estas bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL CONCURSO FESTIVAL DE CINE CRÍTICO NUEVO ÁGORA

I. Datos personales:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE/Pasaporte	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfonos	

II. Relación de documentos que se aportan:

- Fotocopia compulsada D.N.I./N.I.E./Pasaporte.
- Breve Curriculum del autor.
- Cesión de derechos de autor, si resultara ganador de alguno de los premios (Anexo II).
- Autoriza la consulta de sus datos personales para su acreditación.
- Declaración responsable de que cumple con los requisitos para ser beneficiario de premios o subvenciones (Anexo III).
- Modelo de autorización para bajarse de la Plataforma de Intermediación de Datos sus datos (Anexo IV).

III. Seudónimo y título de la obra que aparece en el exterior de los sobres:

IV. Declaración del participante:

En su condición de autor/es de la obra presentada para su participación en el concurso del Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora del municipio de Paradas, el firmante/s declara/n expresamente:

- a) Que solicita la participación en el concurso del Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora convocado por el Ayuntamiento de Paradas.
- b) Que reúne los requisitos establecidos en las bases para participar.
- c) Que es autor de la obra presentada, declarando que la misma es original, no siendo copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra propia o ajena.
- d) Que la obra presentada, con total indemnidad para el Ayuntamiento de Paradas, tiene carácter inédito en todo el mundo, que tiene la titularidad en exclusiva y sin carga ni limitación alguna de todos los derechos de explotación sobre la misma y frente a terceros.
- e) Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Paradas a mostrar la obra en exposición pública, dentro del procedimiento de tramitación para la selección de las obras ganadoras.
- f) Que acepta las Bases del Concurso que declara conocer.

g) Que conoce y autoriza a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos de carácter personal para los casos de ser persona física, o en el caso de los datos de los representantes si es persona jurídica, recabados, así como la documentación aportada, sean recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el procedimiento del concurso en los términos establecidos en las presentes bases. Asimismo, conoce que serán incluidos en el fichero terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan por razones económicas con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Paradas, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo comunicados en aquellos casos en los que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Que igualmente conoce que las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Paradas – calle Larga número 2 – 41610 Paradas (Sevilla).

En Paradas, a _____ de _____ de 20 ____
(firma)

Firmado: _____

ANEXO II

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE RESULTAR LAS OBRAS GANADORAS

I. Datos personales:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE/Pasaporte	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfonos	

En su condición de autor/a de la obra ganadora del Concurso del Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora de Paradas, declara expresamente:

a) Que en calidad de autor de la obra cede al Ayuntamiento de Paradas, en exclusiva, los derechos de explotación de la obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación relacionados en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, durante el plazo señalado en el artículo 26 del citado Texto Refundido, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en el ámbito español y en el resto del mundo, conforme a los Convenios y tratados Internacionales.

b) Que en función del objeto del Concurso al que se presenta, y que la explotación de la obra no producirá ingresos, se establece que la remuneración a tanto alzado para el autor consistirá en la percepción del premio que se establece en las Bases del Certamen.

c) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor ganador presta su autorización para que el Ayuntamiento de Paradas pueda modificar, desarrollar o adaptar dicha obra utilizando cualquier medio que considere oportuno.

d) Que renuncia expresamente a su derecho a realizar modificaciones de la obra respetando los derechos adquiridos por el Ayuntamiento.

Que el número de cuenta en el que desea que sea ingresado el premio será:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D. CONTROL	N.º CUENTA

En Paradas, a de de 20
(firma)

Firmado:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª., con D.N.I. nº, en calidad de , actuando en nombre y representación de la Entidad/asociación , con C.I.F./N.I.F nº. ,
Declara bajo su responsabilidad:

1. Que en relación la entidad a la que representa, en relación con las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

a) No ha sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de

diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Que en los casos de agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.

j) Que la entidad no constituye una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

k) Que la entidad no es una asociación respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

l) Igualmente declara conocer y autoriza a que de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal recabados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Paradas.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la subvención a que se ha hecho referencia en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, el Ayuntamiento de Paradas garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Paradas le ha informado que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Queda informado de que en cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, en la forma prevista en la normativa de protección de datos a:

Ayuntamiento de Paradas. c/ Larga, número 2 de la localidad de 41610 PARADAS (Sevilla).

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electora General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Que en los casos de agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.

j) Que la entidad no constituye una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

k) Que la entidad no es una asociación respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

l) Igualmente declara conocer y autoriza a que de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal recabados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Paradas.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la subvención a que se ha hecho referencia en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, el Ayuntamiento de Paradas garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Paradas le ha informado que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Queda informado de que en cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, en la forma prevista en la normativa de protección de datos a:

Ayuntamiento de Paradas. Calle Larga número 2 de la localidad de 41610 – Paradas (Sevilla).

En _____, a _____ de _____ de
(firma)

fdo. _____

SR. Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE PARA OBTENCIÓN DE PREMIOS, SUBVENCIONES Y AYUDAS
(Datos de Identidad, Residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones)

I. Datos del interesado:

Nombre		Apellidos	
DNI			
Domicilio			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono	

II. Procedimiento para el que se otorga el consentimiento:

Procedimientos concesión de premios, subvenciones y ayudas

- Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículos 11 y 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:
- Consulta datos de Identidad.
- Consulta de Datos de Residencia Legal.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
- Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de ____ de 2____
(firma)

SR. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Paradas (Sevilla)

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

En Paradas a 21 de diciembre 2017.—El Secretario accidental, Antonio V. Bustos Cabello.

8W-829

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, con fecha 6 de octubre de 2017, por esta Alcaldía se ha dictado una resolución que dice como sigue:

«En La Puebla de Cazalla, a 29 de enero de 2018.

Dada cuenta del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Campos Vázquez, con DNI n.º 28.****92-A, en nombre y representación del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España-Andalucía, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el pasado día 17 de julio de 2017, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 junto a la Plantilla de Personal para dicho ejercicio económico.

Resultando:

Que dicho recurso contencioso-administrativo se diligencia como Procedimiento ordinario n.º 477/2017, Negociado E, en la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Que, por el citado órgano judicial, mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2017, que tuvo entrada el día 5 de octubre actual en el Registro General de este Ayuntamiento con el n.º 7.077, se ha requerido a esta Corporación Local la remisión del correspondiente expediente administrativo.

Que el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167, de 14 de julio de 1998), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándola que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Que el artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Que, dado el elevado número de posibles interesados en este recurso contencioso-administrativo, se considera necesario llevar a cabo el emplazamiento de los mismos mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sede electrónica municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con carácter previo a su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Visto lo anterior, y en virtud de las competencias que me otorgan los artículos 140, 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

He resuelto:

Primero: Ordenar la remisión a la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de una copia diligenciada del correspondiente expediente administrativo que obra en la Intervención Municipal de Fondos, relativo al procedimiento ordinario n.º 477/2017, Negociado E, que se sigue en el expresado órgano jurisdiccional.

Segundo: A través de la presente resolución, emplazar a todos cuantos pudieran aparecer como interesados en el referido expediente a fin de que, si así lo desean, puedan comparecer y personarse en el citado recurso contencioso-administrativo y ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, mediante Abogado y procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero: Remitir copia del expediente y de la documentación aportada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, a la asesoría jurídica de esta Corporación a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, lo que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que la presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», que será la determinante a los efectos de su notificación.

La Puebla de Cazalla a 29 de enero de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-792

LA RINCONADA

Corrección de errores

Advertidos errores tanto en el anuncio como en el texto de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales de La Rinconada para 2018, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el día 20 de noviembre de 2017 (número de Boletín 268 suplemento 83), se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la Ordenanza núm. 34.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS, POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS PROVENIENTES DEL AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

En la página 61n el apartado 1.13. Cursos de tenis y pádel:

Donde dice:

	<i>Abonado/a con tarifa reducida</i>	<i>Abonado/a</i>
	<i>euros/mes</i>	<i>euros/mes</i>
Tenis	17,85	2,80
Pádel	20,75	28,20

Debe decir:

	<i>Abonado/a con tarifa reducida</i>	<i>Abonado/a</i>
	<i>euros/mes</i>	<i>euros/mes</i>
Tenis	17,85	24,80
Pádel	20,75	28,20

En La Rinconada a 2 de enero de 2018.—La Alcaldesa en funciones (Decreto de Alcaldía 718/2017-SEC, de 27 de noviembre), Raquel Vega Coca.

2W-833

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General de la Corporación en fecha 4 de enero de 2018, este Ayuntamiento en el que se pone de manifiesto que este Ayuntamiento tiene la obligación de instrumentar mediante Oferta de Empleo Público las necesidades de sus recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso con las limitaciones que a tal efecto establece para el ejercicio 2017 la Ley de Presupuestos Generales del Estado a la tasa de reposición de efectivos.

Teniendo en cuenta que en el mencionado Informe se señalan los puestos que obligatoriamente han incluirse en la OEP, así como los términos en los que ha de calcularse la tasa de reposición de efectivos fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

para el ejercicio 2017 (en la que no computa ni la promoción interna ni y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial).

Una vez examinada la diferencia entre las bajas y altas que han tenido lugar, calculada la tasa de reposición de efectivos conforme dispone la LPGE para 2017, examinadas las distintas Sentencias Judiciales que han declarado el carácter indefinido no fijo del personal temporal y el personal que ocupa puestos en régimen de interinidad y en aras a incentivar la progresión y movilidad de los funcionarios municipales y una mejor organización dentro de los servicios municipales se ha elevado propuesta a la Mesa de Negociación Colectiva para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017.

Vistas las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Negociación Colectiva en fechas 23 y 25 de enero de 2018.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución número 97/2018, de 26 de enero por la que se dispone lo siguiente:

Primero: Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala administración especial. Subescala técnica media. Grupo A2. Denominación Graduado Social. Número de puestos: 1. Forma de provisión: Oposición libre.

Escala administración especial. Subescala servicios especiales. Clase Policía Local. Grupo C1. Denominación Policía Local. Número de puestos: 1. Forma de provisión: Oposición libre.

Escala administración general. Subescala administrativa. Denominación Administrativo. Número de puestos: 5. Forma de provisión: Promoción interna: Concurso-oposición.

PERSONAL LABORAL:

Grupo 4. Nivel profesional 16. Denominación Conductor. Número de puestos 1. Forma de provisión: Concurso-oposición.

Grupo 4. Nivel profesional 15. Denominación Oficial 2.^a Mantenimiento. Número de puestos 1. Forma de provisión: Concurso-oposición.

Grupo 4. Nivel profesional 14. Denominación Auxiliar Ayuda a Domicilio. Número de puestos 1. Forma de provisión: Concurso-oposición.

Grupo 5. Nivel profesional 13. Denominación Peón Jardinero. Número de puestos 1. Forma de provisión: Concurso-oposición.

Grupo 5. Nivel profesional 13. Denominación Peón Limpieza RRSSUU. Número de puestos 1. Forma de provisión: Concurso-oposición.

Segundo: Determinar que los procesos selectivos para cubrir las plazas de la OEP 2017 estarán finalizados como máximo en el primer semestre del ejercicio 2019.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos de la Corporación, en el portal de transparencia municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto: Remitir la presente Resolución a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 y artículo 55 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 29 de enero de 2018.—La Alcaldesa, Anabel Burgos Jiménez.

2W-793

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla para el ejercicio 2018, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 298, de 28 de diciembre de 2017, se publica el mencionado Presupuesto definitivamente aprobado, por importe de treinta y dos millones trescientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve euros (32.373.549 €) y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
CAPITULO		IMPORTE
III	Tasas y otros ingresos	19.900.000 €
IV	Transferencias Corrientes	12.173.947 €
V	Ingresos Patrimoniales	101.378 €
VII	Transferencias de Capital	198.224 €
TOTAL DE INGRESOS		32.373.549 €

GASTOS		
CAPITULO		IMPORTE
I	Gastos de Personal	662.860 €
II	Bienes Corrientes y Servicios	2.666.858 €
III	Gastos financieros	329.200 €
IV	Transferencias en Bienes Corrientes	28.383.407 €
VI	Inversiones Reales	198.223 €
VII	Transferencias de Capital	1 €
IX	Pasivos financieros	133.000 €
TOTAL DE GASTOS		32.373.549 €

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal para el ejercicio 2018, conteniendo todos los puestos de trabajo:

Personal laboral:

1 Director/a-Gerente.
1 Director/a de Servicios Generales.
1 Director/a Técnico.
1 Director/a de Atención al Usuario y Calidad.
1 Técnico/a Jurídico-Administrativo.
1 Técnico/a Económico-Financiero.
1 Técnico/a Informático.
1 Técnico/a de Transportes.
6 Auxiliares Administrativos.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que, contra la aprobación definitiva del presupuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla a 23 de enero de 2018.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-742

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Aprobado inicialmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, el Presupuesto General para el año 2018, integrado por el presupuesto de la propia entidad, el de Aljarafesa, S.A., las bases de ejecución, la masa salarial y la plantilla, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 300, de fecha 30 de diciembre de 2017 y no habiendo formulado reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se inserta a continuación el Presupuesto General para el ejercicio 2018, resumido por capítulos.

Capítulos	Mancomunidad	Aljarafesa	Eliminaciones	Total consolidado
1º	0,00	0,00	0,00	0,00
2º	0,00	0,00	0,00	0,00
3º	0,00	0,00	0,00	0,00
4º	179.199,77	0,00	119.212,77	59.987,00
5º	0,00	28.722.154,00	0,00	28.722.154,00
6º	0,00	0,00	0,00	0,00
7º	0,00	0,00	0,00	0,00
8º	0,00	16.353.241,00	0,00	16.353.241,00
9º	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	179.199,77	45.075.395,00	119.212,77	45.135.382,00

Capítulos	Mancomunidad	Aljarafe	Eliminaciones	Total consolidado
1º	95.999,56	7.872.283,00	76.983,73	7.891.298,83
2º	27.419,21	20.308.976,00	0,00	20.863.395,21
3º	150,00	40.895,00	0,00	41.045,00
4º	54.000,00	0,00	42.229,04	11.770,96
5º	1.631,00	-10.221.677,00	0,00	-10.220.046,00
6º	0,00	26.574.918,00	0,00	26.574.918,00
7º	0,00	0,00	0,00	0,00
8º	0,00	0,00	0,00	0,00
9º	0,00	0,00	0,00	0,00
Total gastos	179.199,77	45.075.395,00	119.212,77	45.135.382,00

Asimismo en acuerdo de la Comisión Gestora en la misma sesión, se acordó la aprobación de la masa salarial del personal de esta Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, así como el de su ente instrumental, Aljarafe, integradas por los conceptos señalados correspondiente a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico.

En el art. 103 bis de la LBRL, tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública Local, se señala que «Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado» comprendiendo tal aprobación no solamente la de la propia entidad local sino también los organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de consorcios adscritos a la misma.

En relación con la anterior, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su art. 18, apartado cuarto, establece que la masa salarial del personal laboral, que se incrementará en un 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social, exceptuándose en todo caso, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador, las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos y las indemnizaciones o suplidos por gasto que hubieran realizado el trabajador. Sin embargo, en caso de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado 2017, este artículo 18 no es prorrogable, por todo ello se mantiene los créditos de 2018 iguales a los del 2017.

En virtud de lo anterior expuesto, y contando con el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión Gestora de la Corporación acuerda:

Aprobar la masa salarial del personal laboral la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe así como de sus entes instrumentales, integradas por los conceptos señalados correspondientes a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico, de acuerdo con los datos aportados por el mismo con el siguiente desglose:

- Mancomunidad: 95.999,56 €.
- Empresa Pública Aljarafe: 6.273.559,00 €.

Plantilla.

Grupo	Número	Vacante	Escala	Subescala	Puesto trabajo	Complemento destino	Complemento específico
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Secretaría	Secretaría	—	—
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Intervención	Interventora	—	—
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Tesorería	Tesorera	—	—

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados y motivos legales establecidos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo.

Castilleja de la Cuesta a 25 de enero de 2018.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

6W-674

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es